



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 09/2018 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
132	12003	1 Sueldo Grupo C1 Policía local	162,32
132	12006	1 Trienio Policía Local	51,33
132	12100	1 Complemento de destino Policía Local	91,62
132	12101	1 Complemento específico Policía Local	58,89
132	16000	1 Seguridad Social Policía Local	101,23
323	14300	1 Retribuciones básicas. C.A.I. + Limpieza C.A.I.	490,33
323	16000	1 Seguridad Social. C.A.I. + limpieza C.A.I	201,27
3321	14300	1 Retribuciones básicas. Biblioteca Municipal	413,99
3321	14301	1 Antigüedad. Biblioteca	28,49
3321	16000	1 Seguridad Social Personal Biblioteca Municipal	136,73
920	12000	1 Administración General. Sueldo Grupo A1	241,63
920	12001	1 Administración General. Sueldo Grupo A2	212,23
920	12004	1 Administración General. Sueldo Grupo C2	137,33
920	12006	1 Administración General. Trienio	113,64
920	12100	1 Administración General. Complemento de destino	446,92
920	12101	1 Administración General. Complemento específico	597,15
920	16000	1 Seguridad Social. Funcionarios	290,46
933	13000	1 Retribuciones Básicas. Personal mantenimiento	305,86
933	16000	1 Seguridad Social. Mantenimiento edificios municipales	102,46
TOTAL GASTOS			4.183,88

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
929	500	1 Fondo de Contingencia	4.183,88
TOTAL GASTOS			4.183,88

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-5517